



# Asamblea General

Distr. limitada  
28 de noviembre de 2001  
Español  
Original: inglés

---

## Quincuagésimo sexto período de sesiones

### Tercera Comisión

Tema 119 b) del programa

**Cuestiones relativas a los derechos humanos: cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales**

**Bolivia, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Filipinas, Guatemala, Jamaica, Marruecos, México, Nicaragua, Panamá, República Democrática del Congo, República Dominicana, Sierra Leona, Sudáfrica y Uruguay: proyecto de resolución revisado**

### **Convención internacional general e integral para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas y las obligaciones consignadas en los instrumentos de derechos humanos en la materia,

*Reafirmando también* que la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>1</sup> proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en la misma, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición,

*Recordando* sus resoluciones 37/52, de 3 de diciembre de 1982, en la que aprobó el Programa de Acción Mundial para los Impedidos<sup>2</sup>, 48/96, de 20 de diciembre de 1993, en la que aprobó las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, y 54/121, de 17 de diciembre de 1999,

---

<sup>1</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>2</sup> A/37/351/Add.1 y Corr.1, anexo, secc. VIII, recomendación I (IV).



*Recordando también* la resolución 2000/10 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 2000, relativa a la promoción ulterior de la igualdad de oportunidades por las personas con discapacidad, para ellas y con ellas, así como todas las demás resoluciones de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y las comisiones orgánicas del Consejo sobre la cuestión,

*Reafirmando* los resultados de las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas y de los correspondientes exámenes de materialización, en particular en lo que se refiere a la promoción de los derechos y el bienestar de las personas con discapacidad sobre la base de la igualdad y la participación,

*Observando con satisfacción* que cabe a las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad una importante función al influir en la promoción, la formulación y la evaluación de normas, planes, programas y medidas en los planos nacional, regional e internacional para promover la igualdad de oportunidades por las personas con discapacidad, para ellas y con ellas,

*Reconociendo* que a pesar de las distintas disposiciones tomadas por gobiernos, órganos y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales para aumentar la cooperación y la integración, de que se ha cobrado mayor conciencia sobre la discapacidad y de que hay más sensibilidad acerca de las cuestiones relativas a la discapacidad desde la aprobación del Programa de Acción Mundial para los Impedidos, ellas no han sido suficientes para promover una participación y oportunidades plenas y efectivas de las personas con discapacidad en la vida económica, social, cultural y política,

*Alentada* por el creciente interés de la comunidad internacional en promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad en todo el mundo en un marco general e integral,

*Observando con profunda preocupación* la situación desfavorable y vulnerable en que se encuentran 600 millones de personas con discapacidad en todo el mundo y consciente de la necesidad de avanzar en la elaboración de un instrumento internacional,

*Esperando* conocer los informes finales del Relator Especial de la Comisión de Desarrollo Social sobre la vigilancia de la aplicación de las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, que han de presentarse a la Comisión, así como los resultados del informe sobre la idoneidad de los instrumentos para la protección y vigilancia de los derechos humanos de las personas con discapacidad, que se está llevando a cabo en cumplimiento de la resolución 2000/51 de la Comisión de Derechos Humanos, de 25 de abril de 2000<sup>3</sup>,

*Teniendo presente* la recomendación que le hizo la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia de que considere la elaboración de una convención internacional general e integral para proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, incluidas disposiciones especiales para hacer frente a las prácticas y al trato discriminatorios que las afectan,

---

<sup>3</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2000, Suplemento No. 3* (E/2000/23), cap. II, secc. A.

1. *Decide* establecer un comité especial abierto a la participación de todos los Estados Miembros y observadores de las Naciones Unidas a fin de elaborar una convención internacional general e integral para proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, basada en un enfoque holístico que tome en cuenta la labor realizada en las esferas del desarrollo social, los derechos humanos y la no discriminación;

2. *Decide también* que el Comité celebre al menos un período de sesiones, de 10 días de duración, antes del quincuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea;

3. *Invita* a los Estados, los órganos y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los órganos competentes creados en virtud de tratados de derechos humanos, a las comisiones regionales, al Relator Especial de la Comisión de Desarrollo Social sobre la vigilancia de la aplicación de las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas en la materia a que, sobre la base de la práctica de las Naciones Unidas, aporten su contribución a la labor encomendada al Comité Especial;

4. *Pide* al Secretario General que, con el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y de la División de Política Social y Desarrollo de la Secretaría, presente al Comité Especial, antes de su primer período de sesiones, una recopilación de los instrumentos jurídicos, documentos y programas internacionales existentes que se refieran, directa o indirectamente, a la situación de las personas con discapacidad, entre otros los de las conferencias, cumbres, reuniones o seminarios regionales o internacionales convocados por las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales;

5. *Pide también* al Secretario General que ponga a disposición del Comité Especial el resultado del estudio realizado de conformidad con la resolución 2000/51 de la Comisión de Derechos Humanos y los informes finales que el Relator Especial de la Comisión de Desarrollo Social sobre la discapacidad presentará a esa Comisión;

6. *Exhorta* a los Estados a que, en cooperación con las comisiones regionales, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la División de Política Social y Desarrollo de la Secretaría y el Relator Especial de la Comisión de Desarrollo Social para la vigilancia de la aplicación de las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, celebren reuniones o seminarios regionales para contribuir a la labor del Comité Especial formulando recomendaciones sobre el contenido de la convención internacional y las medidas prácticas que habría que tener en cuenta en ella;

7. *Pide* al Secretario General que proporcione al Comité Especial los recursos necesarios para el desempeño de sus labores;

8. *Pide también* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, un informe completo sobre los progresos realizados por el Comité Especial.